Con fecha 17 de enero de 2020, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES

Advertido error en la resolución de 13 de diciembre de 2019, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de concesión y denegación de subvenciones, correspondiente a la modalidad 1 de formación, para el ejercicio 2019 y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2019 el Director General del SEF dictó la Resolución de concesión y denegación de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados, programas 1, 2, 3 y 4, convocadas por resolución de 27 de septiembre de 2019, del Director General del SEF.

SEGUNDO.- A la entidad E1498 "DATA CONTROL FORMACION, S.L." le fue concedida una subvención para la realización del planes de formación PL-2019-597 "Plan de formación Autónomos" por importe de 40.000,00 €.

TERCERO.- Que dicho plan, habiéndose concedido en los criterios presupuestarios y de ejecución que aparecen detallados en el anexo V de dicha resolución, no se incluyó por error material en la tabla del ANEXO II- Expedientes para conceder- Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (modalidad 1). Ejercicio 2019" - programa 3 la siguiente línea:

Entidad	Pr	Solicitud	Expdte Plan	Plan	Importe solicitado	Sector	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	TOTAL	Importe concedido
E1498 - DATA CONTROL FORMACION, S.L.	3	SSU-2019-1639	PL-2019-597	PLAN DE FORMACIÓN AUTÓNOMOS	50.700,00 €		9	0	15	15	10	0	38,0	**87,0**	**40.000,00**

Dado que se trata de errores materiales y que la modificación de la resolución de concesión no lesiona intereses de terceros, se propone la modificación del Anexo II de la Resolución Definitiva de 13 de diciembre de 2019, de concesión y denegación de subvenciones pertenecientes a la Modalidad 1 de formación Planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- La concesión de subvenciones dentro del ámbito competencial del organismo, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, se encuentran expresamente atribuidas al Director General del SEF, en los artículos 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación y 12.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANTA 21/01/2020 12:04:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f1931095-3c3d-385c-9c28-005056996280

MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANTA 21/01/2020 12:04:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f1931095-3c3d-385c-9c28-005056996280

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución de la Dirección General del SEF de 27 de septiembre de 2019 (extracto BORM nº 229, de 3 octubre), son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el decreto Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE nº 159 de 5 julio) por el que se desarrolla y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas prevé que las Administraciones públicas podrán *"rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Visto lo anterior y la propuesta formulada por el Subdirector General de Formación de fecha 16/01/2020,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la corrección de errores materiales, concernientes a la resolución de 13 de diciembre de 2019, añadiendo en la tabla del Anexo II (Expedientes propuestos para conceder)- programa 3 la siguiente línea:

Entidad	Pr	Solicitud	Expdte Plan	Plan	Importe solicitado	Sector	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	TOTAL	Importe concedido
E1498 - DATA CONTROL FORMACION, S.L.	3	SSU-2019-1639	PL-2019-597	PLAN DE FORMACIÓN AUTÓNOMOS	50.700,00 €		9	0	15	15	10	0	38,0	**87,0**	**40.000,00**

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 (LPAC).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.
Fdo.: Aurelio Morales Cortés"

Lo que, a efectos de publicación y en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, queda expuesta en el tablón de anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sita en calle del Transporte, s/n, Murcia 30011, siendo **el día 21 de enero de 2020**. Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

La Jefa Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación.
Fdo: Maria Fuensanta Munuera Pérez